Bucaramanga, noviembre 12 de 2021

Doctora:
JOHANA GRIMALDOS BARON
Alcalde Municipal
Onzaga – Santander

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL NO. 0008 DEL 08-11-2021, AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA NO ENTRADA EJECUCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL CONTRATO 096 DE 2019 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER SIA ATC 192021000545 DPD-21-00244**

Sujeto de control: **ALCALDIA DE ONZAGA**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Resolución No. 000363 de 2020, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME FINAL **No 0008,** de noviembre 8 de 2021, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la RESOLUCIÓN No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del Líder de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la Auditoria:	**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA**
Correo Institucional:	ppedraza@contraloriasantander.gov.co
Copia:	Controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Subcontralor Delegado para Control Fiscal

Proyectó: Jesús Heraldo Rueda Suarez

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME FINAL N° 0008 DEL 11-11- 2021

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA NO ENTRADA EJECUCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL CONTRATO 096 DE 2019 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER SIA ATC 192021000545 DPD-21-00244

MUNICIPIO DE ONZAGA

VIGENCIAS 2019

Bucaramanga, Noviembre de 2021

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA NO ENTRADA EJECUCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL CONTRATO 096 DE 2019 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER SIA ATC 192021000545 DPD-21-00244

MUNICIPIO DE ONZAGA

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2019

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ

Contralor General de Santander

MARY LILIANA RODRIGUEZ

Subcontralor Delegado para Control Fiscal

LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA

Supervisor de la Auditoría

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA

Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DE LA AUDITORÍA 5
2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 6
2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6
2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES 6
OBSERVACIONES N°1 FALENCIAS EN LA SOCIALIZACION Y ASOCIACION DE USUARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO 096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER" 6
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 9
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 9
ANEXO No. 1 FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 10

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
JOHANA GRIMALDOS BARON
Alcaldesa Municipal
ONZAGA – Santander

Respetada funcionaria:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **PRESUNTO DAÑO FISCAL POR LA NO ENTRADA EJECUCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL CONTRATO 096 DE 2019 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER SIA ATC 192021000545 DPD-21-00244**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las **IRREGULARIDADES EN LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO CONTRATO 096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER DPD-21-0244. SIA ATC: 192021000545**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 01 de junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron

remitidos por las entidades consultadas, que fueron el Municipio de ONZAGA, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en defecto desarrollada en su totalidad en este informe.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte Octubre de 2021 y abarcó el período comprendido entre el 2019 y la entrada en funcionamiento del respectivo contrato.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Fiscal del contrato **096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER** celebrados por el Municipio de ONZAGA,

correspondiente a la vigencia 2019, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000363 del 23 de junio de 2020.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la **EJECUCION DEL CONTRATO 096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER** es conforme en razón que la obra se encuentra terminada y en tramites administrativos para su entrada en ejecución.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó una (01) Observación administrativa.

OBSERVACIONES N°1 FALENCIAS EN LA SOCIALIZACION Y ASOCIACION DE USUARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO 096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER"

FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

CRITERIO:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos*

ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial…….

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23. *"DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: los numerales:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

CONDICIÓN:

El municipio de Onzaga Santander suscribió el contrato de obra pública No. 096 de 2019, siendo el objeto, el "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES ALTAMIRA Y EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER", por un valor de MIL VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.023.220.792.77), la cual, fue recibida y liquidada el 24 de diciembre de 2020, obra que se encuentra en buen estado. Mas sin embargo a la fecha no se encuentra en servicio dado a la falta de socialización y organización de los usuarios para lograr su administración, la administración municipal ha documentado el contacto con la comunidad del sector, con el fin de generar un espacio de participación activa de la misma, y de esta manera, constituyan legalmente la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES ALTAMIRA Y EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER, y de esta forma, garantizar la funcionabilidad del acueducto veredal, tal como lo determina el Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016, entre las actividades realizadas por el Municipio está la capacitación de los usuarios a través del SENA quien instruyo o capacitó a personas integrantes de la comunidad de la zona vereda, Macanal, sectores Altamira y el Carmen del municipio de Onzaga, tal como consta en la planilla adjunta de fecha 10 de mayo de 2021, siendo el objetivo "CREACION ASOCIACION MUNICIPIO DE ONZAGA", en la que inclusive participaron veedores del Municipio, de igual forma el 03 de septiembre del 2021 se realizó nuevamente una reunión para la aprobación de los estatutos teniendo los borradores pero la comunidad en su mayoría no desea formar parte de la asociación.

A la fecha, los residentes de los sectores antes mencionados, no han presentado al Gobierno Municipal, el documento que acredite la legalidad de la asociación, con el fin de hacer entrega del ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES ALTAMIRA Y EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER, les permita cumplir tanto administrativa como operacionalmente en la prestación del servicio que brinde a la comunidad el acueducto veredal, en el que, se generen las condiciones de calidad y

continuidad mas sin embargo sigue siendo responsabilidad de la entidad generar los espacios de socialización que permitan lograr la entrega del acueducto a los usuarios.

El Municipio allega acta de reunión CONFORMACIÓN ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUECUCTO "MACANAL" en el cual la comunidad manifiesta al preguntarle que este acueducto si funciona pero actualmente no está en funcionamiento.

Mediante el acta que data de fecha 03 de septiembre de 2021 al preguntar a la comunidad y la presencia de la veeduría, si este funciona en su mayoría dan una respuesta positiva, pero en el momento este acueducto necesita realizar la aprobación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES ALTAMIRA Y EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER para de esta forma garantizar la funcionabilidad del acueducto veredal.

CAUSA:

Deficiencias en la socialización y planeación para la asociación de usuarios para lograr la puesta en funcionamiento del acueducto

EFECTO:

Riesgos potenciales de daño al patrimonio por perdida de los recursos públicos e inconformismo ciudadano

Por lo anterior se configura observación administrativa para que la entidad acompañe el proceso de asociación y puesta en operación del acueducto.

REPLICAS SUJETO DE CONTROL

Atendiendo los argumentos y recomendaciones efectuadas de parte del grupo auditor del Órgano de Control Departamental y teniendo como referencia la necesidad de tomar correctivos frente a la puesta en marcha de la infraestructu8ra que beneficia a la asociación de usuarios de la vereda Macanal, dichas recomendaciones y observaciones son acogidas por la Entidad Territorial, situación que nos permitirá escalar en criterios de confiabilidad y mejora en la comunicación con las comunidades beneficiadas de los proyectos de inversión ejecutados por el Municipio de Onzaga, para lo cual se adoptara las medidas necesarias a través del plan de Mejoramiento lo cual se reflejara en la capacitación, formalización, entrega y puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda Macanal, sectores Altamira y el Carmen del Municipio de Onzaga, o en su defecto se solicitara al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio la autorización de prestación de servicio con enfoque diferencial, a través de la empresa de servicios públicos Onzagua APC

CONCLUSIONES ENTE DE CONTROL

Dado que la administración acoge la observación esta se convalida para que mediante el plan de mejoramiento se cumplan los objetivos en la puesta en funcionamiento del mencionado acueducto.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO						TÍTULO DESCRIPTIVO DEL HALLAZGO	CUANTÍA	PÁG
	A	D	P	F	S			
1	x					**FALENCIAS EN LA SOCIALIZACION Y ASOCIACION DE USUARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO 096 DE 2019 MANTENIMIENTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MACANAL SECTORES (ALTAMIRA – EL CARMEN) MUNICIPIO DE ONZAGA – SANTANDER"**		6

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	1	
Disciplinarios		
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	**Profesional Especializado**	Original Firmado

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
LUIS ALFREDO ANGARITA	**Guanentino**	Original Firmado

Subcontralor delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
MARY LILIANA RODRIGUEZ	Original Firmado

ANEXO No. 1
FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la **Nro. Resolución 000232 del 18 de Marzo del 2021**, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: ppedraza@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.